SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

Razón de cuenta. En Cholula, Puebla, **tres de noviembre de dos mil veintiséis**, la suscrita secretaria de acuerdos da cuenta a la Jueza, con un escrito de José Huerta Ramírez, acompañado de un baucher, con su ficha de depósito, con copia, presentado en Oficialía de este juzgado el veintiocho de octubre del mismo año y turnado a la secretaria el día veintinueve de octubre del mismo año, para dictar su acuerdo correspondiente. **Conste.**

Poder Judicial del Estado de Puebla

Ivonne Arlet Martínez Cruz
Secretaria de acuerdos.

Expediente número 936/2026.

En Cholula, Puebla**, tres de noviembre de dos mil veintiséis**.

Con fundamento en los artículos *32, 36, 88, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561 y 677, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y los artículos 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, y 1838 del Código Civil del Estado,* se tiene a José Huerta Ramírez, en cumplimiento al auto de veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, exhibiendo un baucher, con su ficha de depósito, con número de referencia **50500936202600151494251,** por la cantidad de $4,000.00 (**cuatro mil pesos con cero centavos moneda nacional)**, correspondiente al concepto de ofrecimiento de pensión alimenticia, las cuales se ordena agregar copia a los presentes autos para los efectos legales correspondientes, y los originales se ponen a disposición de la Comisaria de este Juzgado. En consecuencia, se provee;

PRIMERO. Según la facultad concedida a esta Autoridad por el artículo 202 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado, se declaró lo siguiente:

DE LA COMPETENCIA. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 48 de la ley orgánica del poder judicial del estado y al diverso108 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, esta autoridad es competente para conocer del presente procedimiento familiar.

DEL INTERÉS JURÍDICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 fracción II y 101 del Código de Procedimientos Civiles, el promovente satisface este presupuesto procesal conforme a los hechos aducidos en su demanda en la que solicita de esta autoridad judicial la declaración de un derecho.

DE LA CAPACIDAD. El promovente tiene aptitud jurídica paracomparecer al presente juicio en virtud de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, según lo dispone el número 102 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DE LA PERSONALIDAD. Se le reconoce al ocursante por intervenir por propio derecho, dentro del presente procedimiento judicial, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el numeral 103 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA. La misma se encuentra plenamente acreditada dentro de autos, dada la aptitud que le asiste al actor, para hacer valer el derecho cuestionado en su calidad de titular del mismo, tal como lo previene el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

LA DEMANDA ES FORMAL Y SUBSTANCIALMENTE VALIDA. Porque cumple con los requisitos que establece la ley, y permite se establezca la relación jurídica procesal entre las partes

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

y esta autoridad, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEGUNDO. En virtud de que en el presente asunto se alude a un menor de edad, únicamente se insertaran las iniciales de su nombre al momento de hacerse referencia a este, conforme a lo dispuesto en el capítulo III, denominado “reglas y consideraciones generales para las y los juzgadores”, puntos 6 relativo a la “privacidad”, y 7 a las “medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes”, primer párrafo, incisos a), c), y d), todos del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la presidencia de la suprema corte de justicia de la nación, en marzo de dos mil catorce.

Poder Judicial del Estado de Puebla

TERCERO. Atendiendo a que se encuentran satisfechos los presupuestos procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 45, 81, 83, 145, 146, 172, 179, 194, 195, 550, 551, 552, 555, 556, 557, 558, 559 y 681 de la ley adjetiva Estatal, **se admite el ofrecimiento de pago seguido de consignación,** promovido por **José Huerta Ramírez,** en favor de **Valeria Sánchez Flores**, en representación de los niños de nombre en iniciales **J.H.S., S.H.S. y A.H.S.,** la cual se tendrá por exhibida y se entregará a la acreedora en términos del procedimiento siguiente.

CUARTO. Se tiene al ocursante exhibiendo un baucher, con su ficha de depósito bancaria, con número de referencia **5050093620260015149425 1,** por la cantidad de $4,000.00 (**cuatro mil pesos con cero centavos moneda nacional)**, correspondiente al concepto de ofrecimiento de pensión alimenticia. En consecuencia, se ordena turnar los autos al diligenciarío adscrito, para que se constituya en el domicilio particular de acreedora **Valeria Sánchez Flores**, en representación de los niños de nombre en iniciales **J.H.S., S.H.S.**

y A.H.S., ubicado en primera cerrada del bulevard de la Conceptcion sur, número cinco, la Concepción Buena Vista, San Andrés Cholula, Puebla, y le haga saber que puede comparecer a **las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiséis,** para que manifieste si acepta la cantidad ofrecida a su favor, o en su caso si se opone a recibir la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se pondrá a disposición del oferente, para que a su vez, comparezca a recibir el depósito, así como señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de San Pedro Cholula, Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizaran por lista que se fija en los estrados de este juzgado.

QUINTO. Atento a ello, se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita, con el presente auto de inicio, a fin de que, si el caso concreto lo requiere, haga valer los derechos que a su interés y representación convengan, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 677 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

SEXTO. Por último, hágase del conocimiento de quienes acuden a este juicio, que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias, la **mediación,** cuya finalidad es la solución pacífica y positiva de los conflictos, por lo que se invita a las partes para que en cualquier estado del procedimiento y de creerlo conveniente, acudan de manera voluntaria al centro de justicia alternativa del poder judicial del estado de puebla, donde se les atenderá en forma gratuita y confidencial. Lo anterior con fundamento en los artículos 832, 833 fracción I y 834 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad.

Notifíquese a la parte actora mediante correo a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, personalmente a Valeria Sánchez Flores, y al Agente del

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

Ministerio Publico.

Así lo proveyó y firma la Doctora en Derecho **María Alicia Ortiz Márquez,** Jueza Segundo Especializada en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ante la secretaria de acuerdos con quien actúa **Ivonne Arlet Martínez Cruz**, que autoriza. **Doy fe.**

La secretaria de acuerdos hace constar que esta resolución se digitalizará íntegramente en el sistema electrónico de control y gestión judicial. Mcgb.

Poder Judicial del Estado de Puebla

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.